



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

16 MAY 2018

01384)

“Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 790 de 2005 se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL.

Que el artículo 10 del Decreto 790 de 2005 señaló la conformación de la Comisión de Personal en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual fue declarado inexecutable en sentencia C-895 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, lo que conlleva a regular lo anterior, de conformidad de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 1 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. Allí mismo precisa que se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece en su Título 14 los temas relacionados con las Comisiones de personal de los organismos y entidades del orden nacional y dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.14.1.1. del referido Decreto, establece que **“Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.**

(...)

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades. (...)

4/

Handwritten signatures and initials



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3100.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

01384)

16 MAY 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

Que de acuerdo al Criterio Unificado No. 2014-04-10 emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la cual dispone "(...) las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, esto es:

- Los de carrera
- Los de período
- Los de libre nombramiento y remoción
- Los de elección popular"

Que de acuerdo al mismo criterio, este establece que cuando en una entidad, "(...) a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de candidatos previsto en el Decreto 1228 de 2005, ni en la etapa inicial ni en la prórroga, impidiendo a la administración adelantar el proceso electoral, tal situación se enmarca en la imposibilidad para la entidad de conformar la Comisión de Personal, en los términos del artículo 20 ídem, siendo procedente en consecuencia, aplicar la excepción contenida en dicha norma en lo que respecta a la participación como aspirantes y electores de los servidores vinculados a la entidad a través de nombramiento provisional."

Que el mismo criterio dispone "(...) En el caso en que en la convocatoria que se realice resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derecho de carrera, la elección sólo se realizará con éstos, excluyéndose a los provisionales inscritos; lo anterior habida cuenta que resultaría superada la situación que condujo a la Administración a dar aplicación a la excepción contenida en el artículo 290 del Decreto 1228 de 2005.". Así mismo, si resultan inscritos menos cuatro (4) servidores de carrera, la elección de ser procedente, se realizará incluyendo a los servidores con nombramiento provisional."

Que en convocatoria realizada mediante Resolución 00441 de fecha 16 de febrero de 2018, "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil" no se inscribieron en la etapa inicial ni en la de prórroga los candidatos suficientes para llevar a cabo la elección.

Que las funciones de la Comisión de Personal de las entidades públicas, se encuentran establecidas en el Artículo 11 del Decreto-Ley 790 de 2005 y el Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día **lunes dieciocho (18) de junio de 2018**, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

PARAGRAFO 1: Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional, todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán elegir y ser elegidos, a excepción de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción quienes solo podrán elegir.

[Handwritten signature and initials]



Resolución Número
(# 0 1 3 8 4)

1 6 MAY 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

PARAGRAFO 2: Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, todos los servidores públicos **ADSCRITOS** en cada Regional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán elegir y ser elegidos, a excepción de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción quienes podrán elegir únicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en las diferentes Comisiones de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. Ser titular o estar nombrado provisional en un cargo de Carrera Administrativa; y
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

PARAGRAFO: En caso en que la convocatoria que se realice para elegir a los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Regional, si resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores públicos con derecho de carrera administrativa, la elección solo se realizará con estos, excluyendo a los provisionales inscritos.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los candidatos se hará ante el Director de Talento Humano o el Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o el Administrador de Aeropuerto según corresponda, durante cinco (5) días hábiles, esto es del **martes veintidós (22) de mayo de 2018 al lunes veintiocho (28) de mayo de 2018**, en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

PARAGRAFO: Los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto que correspondan remitirán el último día hábil fijado para la inscripción, por medio físico o fax o correo electrónico, a la Directora de Talento Humano y al Coordinador del Grupo Carrera Administrativa, la relación de los candidatos inscritos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud de inscripción se hará por escrito dirigido a la Directora de Talento Humano, y contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato
- b. Documento de identidad
- c. Manifestación expresa que reúne los requisitos que se señalan en el artículo segundo de la presente Resolución.
- d. Firma del candidato.

PARAGRAFO: Si dentro del término fijado en el artículo tercero no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, afectando el número mínimo de candidatos para cada una de las Comisiones de Personal respectivas, el plazo de inscripción se prorrogará por un término igual al señalado en el Artículo Tercero de la presente Resolución.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

ARTÍCULO QUINTO: La Directora de Talento Humano, el día **martes veintinueve (29) de mayo de 2018** o el **miércoles seis (06) de junio de 2018** en el evento de existir prorroga, divulgará la lista de todos los candidatos inscritos para cada una de las Comisiones de Personal respectiva, que hubiere reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Directora de Talento Humano en Bogotá, y a los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto en sus sedes, organizar las mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho al voto de los servidores públicos de la Entidad. Estos funcionarios deberán designar dos jurados principales y dos suplentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos quienes serán notificados, el día hábil siguiente a su designación.

Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Cuando el número de funcionarios en un aeropuerto no permita la designación de los jurados, actuará como jurado el Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces.

Para los casos de los aeropuertos donde no hay Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto, pero existen servidores públicos con derecho al voto, estos votarán, **ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE VOTACIÓN**, vía fax o correo electrónico dirigido al Director Aeronáutico Regional respectivo.

La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación, salvo situación debidamente justificada.

Los servidores públicos que sean designados como jurados de votación sufragarán en la mesa que le sea asignada para servir como jurado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes
- f) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Directora de Talento Humano y los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto, publicarán durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, con cédula de ciudadanía y mesa de votación, en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO NOVENO: La Directora de Talento Humano, los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto, organizarán las mesas de votación de acuerdo con el potencial electoral, las cuales se identificarán numéricamente en forma consecutiva para garantizar que todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, puedan ejercer el derecho al voto.



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 01384)

16 MAY 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

PARAGRAFO: El jefe inmediato de cada funcionario otorgará el permiso necesario para ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO DECIMO: Las votaciones se abrirán el día **lunes dieciocho (18) de junio de 2018 a las 8:30 a.m.** y su ubicación será:

En Bogotá así: a) En el primer piso entrada principal del NEAA; b) En el pasillo principal del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA); c) En la entrada principal del Centro Nacional de Aeronavegación (CNA); y d) En la entrada principal del Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC).

Para los servidores públicos que ejercen funciones en la ciudad de Bogotá el número de mesas serán de cinco (5), ubicadas así: dos (2) en el primer piso NEAA, una (1) en el Centro de Estudios y Ciencias Aeronáuticas (CEA), una (1) en el Centro Nacional de Aeronavegación (CNA) y una (1) en el Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC).

En cada uno de los demás centros de votación (Direcciones Regionales Aeronáuticas o Aeropuertos) se instalarán hasta dos (2) mesas de votación.

Para los funcionarios que laboran en las Direcciones Regionales Aeronáuticas y Aeropuertos, los Centros de votación estarán ubicados en el área designada por el Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto.

Las votaciones se cerrarán a las **4:30 p.m.** del mismo día **lunes dieciocho (18) de junio de 2018.**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El elector para el acto de votación, presentará en la mesa de jurados el original de su cedula de ciudadanía o carné institucional, el cual será confrontado con la lista de sufragantes de la respectiva mesa. El elector seleccionará en el tarjetón diseñado para el efecto, el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco si así lo considera y procederá a depositarlo en la urna dispuesta para tal efecto. Una vez depositado el jurado efectuará el registro correspondiente.

PARAGRAFO: Si un servidor público no se encuentra registrado en el listado de votantes, los jurados deberán subsanar esta circunstancia con el fin de permitirle ejercer su derecho al voto, constatando su calidad de funcionario, previa verificación con la Dirección de Talento Humano, efectuando la anotación respectiva en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cerrada la votación, seguidamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el Acta de Escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Posteriormente, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere al número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán todos los votos nuevamente en la urna sin leerlos y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los jurados procederán a realizar el escrutinio y registrar en el Acta de Escrutinio el número de votos sufragados a favor de cada candidato, así como los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Una vez terminado el escrutinio en cada mesa de votación, se leerá el resultado en voz alta y se diligenciará el Acta del Escrutinio, de la cual se extenderán dos (2) ejemplares que serán firmados por los miembros del jurado.

Se introducirá en **un sobre** una copia del Acta del Escrutinio, la totalidad de los votos escrutados, el listado de sufragantes y demás documentos utilizados en la votación, agrupando de manera especial aquellos votos que no fueron computados; se procederá **a sellar el sobre** y certificar el contenido con la firma de cada uno de los miembros del jurado.

Dicho sobre sellado se remitirá con destino a la Directora de Talento Humano; la otra copia del Acta de Escrutinio quedará como soporte en el despacho de la dependencia donde se realizó la respectiva votación.

PARAGRAFO 1: Cuando la votación se realice en uno de los centros diferentes a los de la ciudad de Bogotá, los jurados de votación en cada mesa harán entrega del **sobre sellado** al Director Aeronáutico Regional o al Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto, o quien haga sus veces, quien será el responsable de enviar este sobre a la Dirección de Talento Humano para el Escrutinio General, a más tardar a las 11:30 a.m. del día siguiente de la votación y deberá remitir la respectiva constancia de envío, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

PARAGRAFO 2: El Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o el Administrador del aeropuerto, será el responsable de enviar vía fax o correo electrónico a la Dirección de Talento Humano una copia del Acta de Escrutinio para la consolidación de los resultados parciales, a más tardar a las 9:30 a.m. del día siguiente de la votación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Establecer la Comisión Escrutadora que se conformará por la Directora de Talento Humano o su delegado y los jurados de votación de Bogotá, como Secretario de la Comisión Escrutadora, actuará el Coordinador del Grupo de Carrera Administrativa o su delegado.

Son funciones de la Comisión Escrutadora:

- a) Realizar el conteo con base en los resultados recibidos, en sobre sellado, para lo cual los integrantes de la Comisión Escrutadora abrirán el sobre y verificarán su contenido, el cual debe contener lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de esta Resolución, y procederá con las actas de escrutinio, a realizar el correspondiente cotejo de resultados.
- b) Resolver las reclamaciones presentadas por los candidatos, cuando en las actas de los jurados se presenten tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación; recontando los votos.
- c) Declarar la elección de los Representantes de los empleados en las Comisiones de Personal correspondientes, y de sus suplentes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Escrutinio General se llevará a cabo públicamente por la Comisión Escrutadora el **lunes veinticinco (25) de junio de 2018**, en la Dirección de Talento Humano, a partir de las 2:30 p.m.

[Firma]

[Firma]



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

01384)

16 MAY 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los candidatos o sus delegados (para el caso de los candidatos a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas), en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán presentar reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o verbales a la Comisión Escrutadora para el recuento de votos, cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los resultados electorales u otra situación que lo amerite. La Comisión Escrutadora, podrá recontar los votos cuando exista duda en los cómputos hechos por los jurados.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos como Representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y sus suplentes en estricto orden de resultados. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte, un empleado de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designados por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas, para los cual se deberá colocar en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída determinará el elegido como representante. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARAGRAFO: Las faltas absolutas o temporales de los representantes de los empleados, serán llenadas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, no se ajuste a la Ley, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Comisión de Personal respectiva para su funcionamiento, se sujetará a las disposiciones previstas en el Decreto-Ley 790 de 2005, la Ley 909 de 2004, y los Decretos 1228 y 2900 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Fijar copia de la presente Resolución a partir del lunes veintiuno (21) de mayo de 2018, en los siguientes lugares:

- a. Puerta de entrada del NEAA.
- b. Puerta de entrada del CEA
- c. Puerta de entrada del CNA.
- d. Puerta de entrada CGAC
- e. En los diferentes Aeropuertos del país en lugar visible para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- f. Correo electrónico y página Web de la Aerocivil

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

01384 ,

16 MAY 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional o a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil-"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

16 MAY 2018

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Proyecto: Jorge Fernandez de Castro – Grupo Carrera Administrativa *JF*
Reviso: Patricia Oliveros Rodriguez – Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *Pat*
Ana Elizabeth Hernandez Botía – Directora de Talento Humano *EB*
Rosa Maria Laborde Calderon – Secretaria General *RM*
Itala Rodriguez Suarez – Asesor Dirección General *IS*
Ruta Electrónica: D:\Jorge Fernandez\Comisión de Personal\